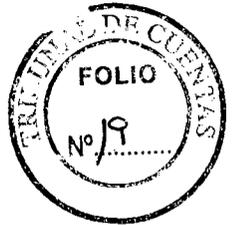




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 12 FEB 2003

VISTO el Expediente S.C. N° 254/02 y los Informes N° 438/02 y 457/02 referidos a la Auditoría de Ingresos por recaudación en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia – Ejercicio 2001 –, y

CONSIDERANDO:

Que se practicó la revisión de la documentación respaldatoria de tales Ingresos, cotejándola con los importes consignados en las Cajas Diarias respectivas, tomándose para la muestra elegida los días de mayor recaudación.

Que el total de la Recaudación objeto de la muestra alcanzó un total de Pesos NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 915.655,13) el que representa aproximadamente el 10% sobre el total de la recaudación del ejercicio 2001 en concepto de Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal cuyo total asciende la suma de Pesos NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO CON 55/100 (\$ 9.192.105,55).

Que se han detectado diferencias significativas, en lo que respecta a importes no denunciados en las planillas de recaudación, según se desprende del detalle que constituye en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, debido a la existencia de comprobantes (Recibos) no declarados en los mismos, implicando ello la falta de ingreso de los fondos respectivos.

Que sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones que se indican en la presente, que constituyen falencias de control interno en la Municipalidad de Ushuaia, el alcance de esta auditoría no contempla el análisis completo de los circuitos administrativos en los cuales intervienen los procesos de información inherentes a la recaudación de ingresos, como así tampoco a la contabilización de los mismos.

Que ante la situación descrita, se procede a comunicar la misma a las máximas autoridades del Municipio, recomendando que, por una parte se efectúe un control completo de las Cajas Diarias de recaudaciones de la Dirección de Rentas Municipal, con relación a la documentación respaldatoria correspondiente, y por otra, se lleve a cabo una investigación para deslindar las responsabili-

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

dades del caso.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la Presente, según lo estipulan los Artículos 2º, inc. b) y 4º, Incisos b) y f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Comunicar al Sr. Intendente y a la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, que de las tareas practicadas sobre la Auditoría de Ingresos del Ejercicio 2001, se observan diferencias significativas, en lo que respecta a importes no denunciados en las planillas de recaudación, según se desprende del detalle que constituye en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, debido a la existencia de comprobantes (Recibos) no declarados en los mismos, implicando ello la falta de ingreso de los fondos respectivos.

ARTÍCULO 2º.- Conceder a la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, para la instrumentación de la respuesta de tales observaciones.

ARTICULO 3º.- Recomendar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, que se instrumente un control completo de las Cajas Diarias de recaudaciones de la Dirección de Rentas Municipal, con relación a la documentación respaldatoria correspondiente, y por otra, se lleve a cabo una investigación para deslindar las responsabilidades del caso.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 2º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 10/03 V.L.

T.C.P.
Revisó: P.N.G.
Confeccionó: J.F.
Controló:
Vago:

DI. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO I – RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 10 /03 V.L.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - AUDITORÍA DE INGRESOS – EJERCICIO 2001-

FECHA	REC. S/MUN.	REC.s/T.C.P.	DIFERENCIAS	
12/02/01	38.542,44	39.793,56	(1.251,12)	(1)
16/04/01	35.856,64	37.356,64	(1.500,00)	(2)
20/11/01	27.970,63	27.990,63	(20,00)	(3)
20/12/01	54.946,77	57.477,84	(2.531,07)	(4)
TOTAL			(5.302,19)	

- (1) La diferencia obedece, presuntamente, al no considerar la Municipalidad la recaudación correspondiente a los siguientes comprobantes:
- ◆ Contribuyente: Ricardo Arena; Rec. 19208/01; Venta de Tierras Fiscales; \$ 834,08.
 - ◆ Contribuyente: Ricardo Arena; Rec. 19495/01; Derecho de Regularización; \$ 417,04.
- (2) La Diferencia obedece, presuntamente, al no considerar la Municipalidad la recaudación correspondiente a los siguientes comprobantes:
- ◆ Comprobantes N° 0023401 al 0023413, 0023415 al 0023429, 00230359 al 00230360; Cooperativa Vivienda 3 de Febrero, Conexión Cloacal. Son 30 recibos de \$ 50,00 c/u, por un valor total de \$ 1.500,00.
- (3) Obedece a una diferencia de sumatoria en el concepto de Derechos de Oficina.
- (4) El total surge del siguiente detalle:
- ◆ Venta Tierras Fiscales 158,19
 - ◆ Inmobiliario 250,23
 - ◆ Tasas Generales 221,13
 - ◆ Automotores 254,78
 - ◆ Tasas Judiciales 23,94
 - ◆ Ingresos Varios 185,00
 - ◆ Derechos de Construcción 508,60
 - ◆ Multas por Infracción 929,20
 - Total 2.531,07**

T.C.P.
Revisó: P.N.G.
Conformó: g.r.f.
Controló:
VºBº

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

G.P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia